

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

EL EXCMO. É ILTMO.

SR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO,

OBISPO DE LA DIÓCESIS DE LEON,

falleció en Vitoria el 17 del corriente.

Nuestro Excmo. Prelado encarga á todos los eclesiásticos y fieles de esta diócesis se sirvan rogar á Dios por el eterno descanso de tan dignísimo Príncipe de la Iglesia.

R. I. P.

**SECRETARÍA DE CÁMARA.**



S. E. Ilmo. el Obispo mi Señor, ha tenido á bien conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores los dias 17 y 18 del actual en la iglesia parroquial de Sta. Marta de esta ciudad, habiendo sido promovidos

*A la Prima clerical Tonsura.*

D. Santiago Garcia, natural de Valdeviejas.

*A Prima, órdenes menores y Subdiaconado:*

D. Eduardo Fernandez, natural de Cirujales,  
Fernando de la Fuente, de Lamilla de Tera.

*A órdenes menores y Subdiaconado:*

D. Agustin Rodrigo, natural de Cubo de Benavente,  
Bartolomé Mostaza, de Terroso (Zamora),  
Ignacio San Roman, de Valdespino de Sanabria,  
Juan Manuel Rodriguez, de Limianos.

*Al Diaconado:*

D. Antonio Tato, natural de Villadequinta,  
Antonio Pinza, de Fornelos de Filloas,  
Cristobal Salgueiro, de Piñero (Zamora),  
Daniel Santiago Beneitez, de Santa Maria del Páramo,  
Francisco Sanchez, de Santa Marina del Rey,

D. Juan Antonio Cobreros, de Valdespino de Sana'ria,  
Juan Francisco Siso, de Carballal,  
Lorenzo Campelo, de las Omañas (Oviedo),  
Manuel de Vega, de Astorga,  
Manuel Perez Mercadillo, de Berlanga,  
Manuel Ródera, de Segura de Aragon (Zaragoza),  
Manuel S. Roman. de Avedillo,  
Pelegrin Villar, de Alija de los Melones,  
Vito Porto, de Chaodocastro.

*Al Presbiterado:*

D. José Arias, natural de Rodanillo,  
Juan Losada, de la Rua de Valdeorras,  
Juan Francisco Rodriguez, de Santa Maria del Páramo,  
Leon Sanchez, de Valdesaz de los Oteros (Leon),  
Lorenzo Lopez, de Manzanal de Arriba,  
Mateo Fernandez, de Prada de Bollo  
Pedro Andrés de Prada, de la Bañeza,

**CON DIMISORIAS DEL OBISPADO DE LEON.**

*A Prima, órdenes menores y Subdiaconado:*

D. Agustin Diez Casado, natural de Gordoncillo,  
Esteban Calderon Minguez, de Vecilla de Valderaduey,  
Eugenio Orejas del Blanco, de Llamazares,  
Juan Gonzalez Pardo, de Villorquite,

D. Juan Sanchez Leon, de Leon,  
Raymundo Hompanero Garcia, de  
Valderrueda.

*A órdenes menores y Subdiaconado:*

D. Angel Malagon Alvarez, natural  
de Villacalviel,  
Evaristo Valdalisio, párroco, de Ar-  
cayos,  
Eusebio Tejelor, natural de Boadi-  
lla de Rioseco,  
Francisco Palanca y Rey, párroco  
de Ouson.

*Al Diaconado:*

D. Antolin Torbado, natural de Ga-  
lleguillo,  
Enrique Diez, de Villamorisca,  
Fidel Gomez, de Frama,  
Froilan Garcia de Aniezo,  
Joaquin Fernandez, de Castilfalé,  
José del Rio, de Yugueros,  
Julian Ruiz, de Pino del Rio,  
Miguel Fraile, de Velilla de Guardo  
Santiago del Valle, de Villalveto.

*Al Presbiterado:*

D. Isidoro, Martinez, natural de Vi-  
llamoratiel,  
José Alonso Mata, de Vega de Rio-  
ponce,  
Juan Rodriguez, de Gordaliza del  
Pino,  
Leocadio Sarmiento, de Valderas,  
Tomás Alvarez, de Taranilla.

Astorga 21 de Setiembre de 1869.

Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

*Del Boletín eclesiástico del Arzo-  
bispado de Santiago tomamos lo que  
sigue:*

EL PURGATORIO Y LOS  
PROTESTANTES.

P. Que enseña la Iglesia Ca-  
tólica acerca del purgatorio?

R. Que existe ese lugar de es-  
piacion que ni es el cielo ni el infier-  
no, á donde van las almas que salen  
de este mundo en gracia de Dios, pero  
sin haber satisfecho enteramente la  
pena que de ordinario quedamos de-  
biendo despues de perdonados los pe-  
cados mortales, para padecer alli por  
algun tiempo lo que la justicia divi-  
na tasa, y ser llevados despues al  
cielo.

P. Que otra cosa enseña la Igle-  
sia como dogma de fé?

R. Que los vivos podemos au-  
xiliar con sufragios á esas almas ben-  
didas detenidas en la cárcel del pur-  
gatorio, para que salgan cuanto an-  
tes de alli para ir al cielo.

P. En que se ha fundado la  
Iglesia para enseñar esas dos verda-  
des y obligar á creerlas, sopena de  
dejar de ser católico y condenarse?

R. Se ha fundado en que el  
mismo Dios asi lo enseña en la Sa-  
grada Escritura, y además en que asi  
lo predicaron los Apóstoles, y la Igle-  
sia ha censervado por la tradicion es-  
tas verdades.

La Biblia, ó la Sagrada Escritu-  
ra, dice en el libro 2.º de los Maca-  
beos cap. 12 del valiente Judas Ma-  
cabeo «que hecha una colecta, envió  
diez mil draemas de plata á Jerusa-  
len para que se ofreciesen sacrificios  
por los pecados de los muertos (en la  
guerra)... porque consideraba que los  
que habian muerto en piedad tenian

reservada una grande misericordia. Es, pues, santa y saludable la obra de orar por los muertos, para que sean libres de sus pecados.» Este testo de la Biblia es terminante, y los protestantes, no pudiendo salir del paso, han negado la autenticidad de ese libro sagrado, y le han arrancado de sus Biblias.

P. Y se dice algo en el nuevo testamento?

R. Si: Jesucristo dice en el Evangelio de S. Mateo cap. XII-32. «El que dijere palabra contra el Hijo del hombre, se le perdonará; pero al que la dijere contra el Espiritu-Santo no se le perdonará, ni en este siglo, ni en el venidero.» Con estas palabras parece que alude el Señor á la creencia del antiguo pueblo de Dios, espresada en el 2.º libro de los Macabeos. Y S. Agustin en la Ciudad de Dios lib. 21 cap. 24 hace sobre el pasage del Evangelio la juiciosa reflexion siguiente.» No se diria con verdad de algunos que no se les perdonara ni en este siglo ni en el venidero, si no hubiese pecadores á quienes, aunque no se perdone en este siglo, se perdonará en el venidero.» Hé aqui dos pasajes de la Biblia que demuestran evidentemente que hay ese lugar medio entre el cielo y el infierno, donde las almas son desatadas de los pecados veniales y de los mortales en cuanto á la pena. En el cielo no sucede eso, porque allí no entra nadie ni con leves manchas, ni con deudas á la justicia divina: en el infierno tampoco, porque allí no hay remision de pecados, y la pena es eterna; luego es preciso admitir, segun

la Sagrada Escritura, un lugar medio un lugar de espiacion, de donde, concluida esta, salen las almas para la bienaventuranza.

La Iglesia siempre ha ofrecido el santo Sacrificio de la Misa por los difuntos. Así lo testifican los SS. Padres y escritores eclesiásticos de los primeros siglos, como lo confiesan los mismos protestantes, muchos de los cuales en fuerza de la evidencia, admiten yan el purgatorio. Así consta de todas las antiquísimas liturgias, las cuales son el conjunto de oraciones y ceremonias de la Misa como están en los misales. Así consta de las lapidas sepulcrales de los primeros cristianos, en cuyas inscripciones se pide el descanso para las almas. Así consta, en fin, de la creencia de todos los pueblos de la antigüedad, creencia que nació, ó del instinto de la naturaleza, ó mas bien, de la revelacion primitiva.

P. Que doctrina es mas consoladora, la de los protestantes que no creen en el purgatorio, ó la de los católicos que admitimos conforme á las Escrituras ese lugar de espiacion?

R. La doctrina protestante es la mas triste y desconsoladora. A los hijos les está prohibido orar por sus padres. Que desolacion! «Por lo que á mi toca, dice Mr. Segur, confieso que esta sola consideracion bastaria para demostrarme la falsedad absoluta del Protestantismo. La necesidad de orar por las personas á quienes uno ha amado y perdido, es una necesidad tan profunda, tan imperiosa, y tan natural al corazon del hombre, que una religion que niega esa necesi-

sidad y prohíbe satisfacerla, ya está juzgada de antemano. De manera, añade, el mismo escritor, que no hacía más que expresar el sentimiento universal aquella pobre niña de diez años, que habiendo perdido á su madre me decía á mi mismo con admirable energía: «cuando yo sea grande y dueña de mis acciones, me haré católica, porque quiero pertenecer á una religion que me permita amar á la Santa Virgen, y orar por mi madre.»

P. Pero que razones alegan los protestantes para negar la existencia del purgatorio contra lo que dice la Biblia, contra la fé de la Iglesia primitiva enseñada por los Apóstoles, y contra los sentimientos de la misma naturaleza?

R. Ninguna que merezca la pena de refutarse: Buscan algunas evasivas como abogados que defienden una mala causa, para no rendirse á las razones que los abruma. Hay sin embargo una que puede deslumbrar á las gentes sencillas.

P. Y cuál es?

R. Que si hubiese purgatorio, los ricos que pueden mandar decir muchas Misas, saldrian de allí por el dinero mas pronto que los pobres que no lo tienen. A esto se responde: 1.º que la Misa, aunque se aplique por el alma de un rico, y por esto le corresponda algun fruto especial, no obstante se aplica siempre tambien por todos los fieles difuntos, *pro omnibus fidelibus christianis vivis atque defunctis*, dice el sacerdote al hacer la oblacion del pan, de modo que el sufragio de la Misa, aunque se diga por uno en particular, es como una luz que se

enciende en el purgatorio y alumbra y aprovecha á todos, de modo que, si á un pobre le falta poco para pagar la pena que debia, y al rico le falta mucho, el rico por quien se dijo la Misa se queda todavia en el purgatorio y el pobre sale por aquella Misa que mandaron decir los deudos del rico.

2.º Por mas que sea cierto que la Misa, que siempre produce un efecto limitado, á pesar de su valor infinito por ofrecerse en ella el mismo Jesucristo, aplicada por uno en particular le dá un fruto especial, Dios se ha reservado tasar este fruto especial segun la devocion del sugeto, y á este propósito dice S. Agustin que participan de la parte satisfactoria del sacrificio de la Misa *los que en vida merecieron, que estas cosas les aprovechasen despues.*

3.º Que no es la Misa el único sufragio para ayudar á las almas del purgatorio, sino que podemos hacerlo con oraciones y todo género de buenas obras ofrecidas por ellas. Si los pobres no pueden mandar decir Misas, pueden oirlas con devocion y comulgar y orar con mucho fervor por sus difuntos, por quienes se ofrece tambien, como va dicho, y acaso lograrán sacarlos mas pronto de aquella cárcel, que los ricos, por quienes se aplica la Misa, en particular, si durante su vida merecieron poco esta gracia, segun el pensamiento de San Agustin. Todo el argumento de los protestantes estriba, pues, en la ignorancia de la doctrina de la Iglesia sobre este punto.

Santiago y Setiembre 3 de 1869.  
—El Cardenal Arzobispo.

*De una Carta pastoral dada por Mgr. Chavar, Obispo de Génova á sus diocesanos, copiamos los siguientes párrafos que pintan bien á lo vivo el carácter de los emisarios de que se valen los protestantes para esparcir sus errores.*

¿Quiénes son dice los emisarios protestantes que vienen á inquietaros y á turbaros en la fé?

Son casi siempre hom' res desconocidos, extranjeros, aventureros que no os ofrecen ni pueden ofrecer ninguna garantía, ni por su ciencia, ni por su probidad. Son gentes pagadas por las sociedades bíblicas, ó por las diversas sociedades pretendidas evangélicas, para hacer el vil comercio de corruptores de vuestra fé, y que no sabiendo como ganarse honradamente la vida en su propio pais, (1) se alistán bajo las banderas de esas sociedades para distribuir sus libros y difundir sus errores. S n gentes sin casa ni hogar, que no creen verdaderamente nada, y que repiten como papagayos dos ó tres textos mal interpretados de la sagrada Escritura, con los cuales se les ha encargado que atruenen vuestros oídos, á fin de hacer sospechosas vuestras creencias y de escitar dudas contra la fé en vuestro espíritu.

Un ministro de la *Sociedad evangélica* lamentándose de los muchos escudos y sacrificios hechos, y entera-

(1) Un inglés, protestante, M. Ch. Marsh que parece conocer bien á los misioneros enviados al extranjero por las sociedades de la propaganda, les ha proclamado en pleno parlamento, apóstatas de la lanzadera y de la vigornia y renegados de las artes mas viles.

mente perdidos, confesaba con amargura que tenia por cooperadores hombres sin inteligencia religiosa, indiferentes é incrédulos (1).

El comité de la Sociedad bíblica de Londres cree que todo incrédulo puede ser muy buen agente. Sus hermanos en Escocia van mucho mas lejos. Uno de ellos decia sin rodeos que no dudaria en servirse del demonio mismo. ¿Y á tales hombres, que quizá no gocen de ninguna consideracion en su pais; á tales aventureros que son verdaderamente la escoria de su nacion, á tales sembradores de desórdenes que el célebre protestante Cuvier no teme llamarles francamente *grandes malvados*, (2) habeis de abandonar vuestra conciencia, vuestra fé y vuestra religion? De seguro que no os conduciriais asi si se tratase de la eleccion de un criado para vuestro servicio, ó de un cajero, ó de un tenedor de libros para vuestro comercio... Querriais sin duda, y con razon, tener garantías sobre su capacidad, sobre sus costumbres, sobre su probidad. ¿Y

(1) El doctor Kaill, en una carta al lord Carlisle, hablando de los pretendidos propagadores del evangelio en Italia, les llama « revolucionarios, calumniadores públicos, una banda de conspiradores extranjeros, y perturbadores mercenarios de la paz pública. » (Anales católicos de Génova, t. I, p. 277.)

(2) Yo no creo, Señores, dice en el Monitor francés de 16 de Abril de 1819, yo no creo que cualquiera de nosotros dude de la felicidad de un pais en donde reina la misma creencia, la misma religion, las mismas leyes espirituales y temporales, y por consecuencia, los mismos sentimientos. Si tal Estado existe, el que tentase alterar todas estas cosas seria ciertamente un gran criminal.

no habeis de pedir ninguna á los que vienen á predicaros que renunciéis á vuestra fé, que cambiéis de religion? No pedireis ninguna garantia á esos empresarios de reformas religiosas, á esos detractores del sacerdocio católico, á esos enemigos de la paz de vuestras conciencias, de la tranquilidad de vuestras familias? Pues qué! el santuario de vuestra conciencia, el patrimonio de vuestra religion, serán como aquella viña de que habla Isaias (Isa., V. 5.) que no tiene vallado ni muro para su defensa, que está abierta á las escursiones del primero que llega, aunque sea el animal mas inmundado? Habréis olvidado ya que el apóstol San Pablo condena al anatema á cualquiera que predique otras doctrinas distintas de las que él mismo anunciaba? (Gal. I, 8. 9).

Habréis olvidado, que el apóstol San Juan os recomienda que no creais á toda suerte de espíritus, sino que les examineis a fin de aseguraros si vienen realmente de Dios, porque hay, dice, muchos falsos profetas, es decir, falsos doctores, falsos evangelistas, que se han levantado en el mundo para inducir á los fieles en error y hacerles perder el mérito de su fé? (I. Joan. IV, 1.)

Qué ligereza!, qué imprudencia, ó, mas bien, qué ceguedad no seria la vuestra si en una materia tan importante, ó mejor dicho, la mas importante, y aun comparativamente á toda otra, la sola importante, prestáis oído al primer advenedizo y diéis fé á sus palabras! En esto daríais una prueba de que jamás habeis conocido los fundamentos inquebrantables

sobre cuales reposa vuestra fé; que sois incapaces de dar razon de ella, y que vuestra sumision á la doctrina y á la Iglesia de Jesucristo no tuvo jamás nada de sólida ni de razonable. (I. Petr., III, 15).

(B. E. de Santiago.)

## LITURGIA.

¿Cual de las oraciones *in Missis quotidianis de Requiem*, puede variarse, para sustituirla con la correspondiente al difunto por quien se aplica el santo sacrificio?

La S. C. de Ritos en 12 de Agosto de 1854 (*in Briocen.*) ha declarado que—*in missis quotidianis standum Missale et justa decreta aliquando loco 2 orationis ibi adnotatæ substitui posse orationem pro Patre, et Matre* (*Gardel. 5208.*)

¿Está limitado el permiso á las oraciones *pro Patre, et Matre*?

Nó, la S. Congregacion en la respuesta transcrita se refiere á otros decretos: *juxta Decreta*. Hélos aqui:

.....aliquando pro illa *Deus venie* impune subgrogabitur alia, v. gr. pro Patre, pro Matre, etc. dummodo último loco dicatur illa: *Fidelium* etc.—S. R. C. 2 Septembr. 1741 *in Aquen.* ad 4. (*Gard. 4119.*)

*In Missis quotidianis defunctorum*..... quoad primam orationem servetur ordo Missalis: quoad secundam detur Decretum *Aquen.* die 2. Sept. 1741. ad 4.—S. R. C. die 27 Aug. 1836. *in Veronen.* ad 7. (*Gard. 4782.*)



Quæ orationis in Missa quotidiana pro defunctis. ? R. Servetur Rubricæ depositio, et detur decretum in *Aquen.* diei 2. Sept. 1741 ad dubium IV. S. R. C. 22. Sept. 1837 ad XI. q. I. in mutinem (Gard. 4815.)

Es pues indudable que *juxta Decreta* en las misas quotidianas *pro defunctis* solo puede variarse la 2.<sup>a</sup> oracion *Deus veniæ largitor*, y en su lugar decir otra *pro defuncto, vel defuncta*, sin que esta oracion tenga que ser precisamente por Padre ó Madre, como se vé en el citado Decreto *in Aquem.*, cuyas palabras «v. gr. *pro Patre, pro Matre, etc.*» no ponen limitacion alguna, sinó que están puestas como ejemplo.

## ANUNCIO.

### CRÓNICA DEL CONCILIO

ECUMÉNICO DEL VATICANO,

por *D. Leon Carbonero y Sol*,

director de la Cruz.

Con licencia y aprobacion de la autoridad eclesiástica.

### PROSPECTO.

Esta obra, sobre el suceso mas importante del mundo desde el siglo XVI, ademas de la Carta del Obispo de Orleans, como prólogo, de la cronologia de los Papas, con la biografia de Pio IX, y del catálogo de los Concilios generales, constará de tres partes:

Primera parte: preparativos del Concilio.

Segunda parte: celebracion del Concilio.

Tercera parte: promulgacion del Concilio y sus efectos.

### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La *Crónica del Concilio*, se publicará por entregas de diez y seis pliegos de marca es-

pañola (128 páginas) con cubierta de color, buenos tipos, edicion clara y correcta.

La primera entrega se repartirá el dia 7 de octubre, en conmemoracion de Nuestra Señora de la Victoria ó del Santo Rosario, fiesta instituida por el Papa San Pio V en accion de gracias por la gloriosa victoria que en ese dia consiguieron los cristianos sobre los turcos en la batalla naval de Lepanto, y como una prueba de la confianza que tenemos los católicos de que Dios vendrá una vez mas en auxilio de su Iglesia.

Las demas entregas de la primera parte, ó sea de los preparativos del Concilio, se publicarán con la mayor rapidez posible.

Las entregas de la segunda parte se publicarán tan pronto como recibamos de Roma los materiales necesarios, y la tercera luego que se haga la promulgacion del Concilio y podamos compilar los documentos oficiales y datos sobre los efectos que ha de producir.

### PRECIO DE SUSCRICION.

Para los señores suscritores á La Cruz.— Los señores suscritores á la Cruz que se suscriban tambien á la *Crónica del Concilio*, abonarán solamente 2 rs. y medio por cada entrega de diez y seis pliegos, igual á cada número de la Cruz, por el que seguirán pagando 4 y medio reales cada mes.

De igual beneficio disfrutará los que suscribiéndose á la *Crónica del Concilio*, se suscriban tambien á la Cruz, así como los suscritores de *El Amigo del Clero*, siempre que renueven su suscripcion á la Cruz.

Los señores suscritores solamente á la *Crónica del Concilio* pagarán 5 rs. por cada entrega de diez y seis pliegos, adelantando el importe de cuatro entregas.

### ADVERTENCIA.

Los precios anteriores se entienden haciendo la suscripcion y pago en carta y letra á *D. Leon Carbonero y Sol*, calle de San Roque, número 8, cuarto segundo Madrid.

Los que se suscriban en casa de los corresponsales abonarán medio real mas por cada entrega de la *Crónica*, y otro medio real mas por cada mes de suscripcion á la Cruz.

Imp. de Gullon é hijo, P.<sup>a</sup> la Constitucion, 3.